



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2020 aprobó las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de las subvenciones económicas destinadas para Ayuda a la Cantera de los Clubes Deportivos Tinerfeños. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2020 se ha aprobado la Convocatoria de las Bases Reguladoras de las subvenciones para Ayuda a la Cantera de los Clubes Deportivos Tinerfeños durante el año 2020, cuyo texto es el siguiente:

“1.-Crédito presupuestario y Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

Con cargo a la partida presupuestaria 20.1021.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 923.500,00 euros.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**), la cuantía máxima destinada a las bases, que se establezca en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria, hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

2.- Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de **conurrencia competitiva**, de las subvenciones destinadas a **los Clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas tinerfeñas**, que estén legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus **categorías de base**.

A estos efectos, se entenderá por **CATEGORÍAS DE BASE** aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de



aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

A través de la presente subvención se persigue fomentar el trabajo y la dedicación de los clubes y sociedades deportivas a sus categorías de base, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera, como pueden ser, a título meramente ejemplificativo, las licencias y seguros deportivos de las personas deportistas menores de 18 años en sus distintas modalidades; el material y equipamiento deportivo destinado a las bases; la presencia de árbitros colegiados en las competiciones de base o la colaboración con entrenadores/as, preparadores/as físicos/as, fisioterapeutas, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as, etc., con especial dedicación al deporte base.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases aquellos clubes deportivos o sociedades anónimas deportivas tinerfeñas, que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y reúnan los siguientes requisitos:

1. Acrediten un mínimo de 10 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, según sea conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante.
En el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural se tendrá en cuenta la Temporada correspondiente al año 2019; cuando la temporada deportiva abarque dos años, se tendrá en cuenta la Temporada 2019-2020. En el caso de los clubes formados íntegramente por personas con discapacidad no se requerirá un mínimo de licencias.
2. Acrediten que en ellos no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.
3. Acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se exceptúan de la condición de beneficiarios aquellas entidades deportivas de deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, por disponer de una línea de subvención específica, quedando, por tanto, excluidas de la presente subvención las modalidades enumeradas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, esto es: arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.



La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base nº 6, punto 3 de las Bases reguladoras de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RGS, acreditándola mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

- a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- b) Colocación de pancartas en los lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada (el Servicio Administrativo de Deportes pondrá a disposición de los clubes estas pancartas, previa solicitud).
- c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, Instagram, etc.) de la siguiente leyenda: ***“el (nombre y año de la actividad subvencionada) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”***, acompañada de la imagen corporativa del Servicio de Deportes del Cabildo de Tenerife (el manual de identidad gráfica se encuentra disponible en la Web www.deportestenerife.es); así como la difusión de las actividades deportivas en redes sociales etiquetando a @DXTenerife y utilizando el hashtag #activatuvida.

4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Quien presente la solicitud, deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado que se adjunta en las Bases. La presentación de esta solicitud determinará el cumplimiento íntegro de las bases reguladoras de la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de **20 días hábiles**.

5.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la LGS.

El procedimiento de otorgamiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el



plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la **publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones** exigida por los artículos 18 y 20 de la LGS.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes (o en el órgano unipersonal que en cada momento ostente las competencias en materia deportiva) que el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de **un mes** contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación **recurso potestativo de reposición** ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de **cualquier otro recurso que estime procedente**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (distinguiendo entre licencias femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 1ª, vigente en la temporada deportiva correspondiente (Temporada 2019 ó Temporada 2019-2020).
- **Coeficientes multiplicadores:**
 - Con el fin de promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.
 - Para promover las modalidades deportivas de escasa participación, o de mayor coste económico, y para ajustar modalidades deportivas con elevado número de licencias y



por el mayor coste del deporte adaptado, se establece un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, a cada uno de los siguientes conceptos:

	COEF.		COEF.		COEF.		COEF.
CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00	GIMNASIA	2,00
DEPORTE ADAPTADO	5,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00	PATINAJE	2,00
MONTAÑISMO	2,00	HÍPICA	2,00	DEPORTE INCLUSIVO	5,00		
RESTO	1,00						

Nota aclaratoria: ninguno de estos conceptos será acumulativo.

El importe de la subvención a percibir por cada beneficiario tendrá como límite máximo del 1,5% del importe total previsto en la convocatoria.

El importe de la subvención a otorgar por solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

Primero.- Conforme el certificado de licencias federativo presentado por cada solicitante, se valorarán, por un lado, las licencias masculinas y, por otro, las femeninas, aplicándosele a cada una los siguientes coeficientes multiplicadores:

Licencias masculinas (LM)	1,00
Licencias femeninas (LF)	1,20

Segundo.- Se obtendrá el **número total de licencias (TL)** por solicitante con los datos facilitados de dicha aplicación de coeficientes conforme el siguiente sumatorio:

$$TL = LM + LF$$

Tercero.- Al Total de Licencias se aplicará el correspondiente coeficiente multiplicador en función de la modalidad deportiva recogida en el cuadro de la presente Base, obteniéndose por tanto el número de **licencias definitivo (LD)** por solicitante:

$$LD = TL * (\text{coeficiente modalidad deportiva})$$



Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de promocionar los deportes minoritarios y evitar grandes desequilibrios con aquellas modalidades con mayor número de licencias, cuando el número de licencias definitivo (LD) sea superior a 100, las que superen dicho número se dividirán entre 3 y el número resultante se adicionará a las 100 de partida, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } LD > 100 \quad LD - 100 = X$$

$$LD = 100 + X/3$$

Ejemplo: número de licencias= 160

$$160 - 100 = 60; 60/3 = 20$$

$$LD = 100 + 20 = 120$$

Cuarto.- Para obtener el **valor licencia-deportista (VLD)**, se sumará el número de licencias definitivo de todos los solicitantes (una vez aplicados los anteriores criterios), obteniéndose el **total de licencias definitivo (TLD)**. El **crédito de la convocatoria (CC)** se dividirá entre el total de licencias definitivo (TLD) para obtener el valor licencia-deportista (VLD):

$$VLD = \frac{CC}{TLD}$$

El **valor licencia-deportista se multiplicará por el número de licencias definitivo de cada solicitante** obteniéndose el importe de la subvención a otorgar.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la conducta subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

La Administración podrá solicitar, en su caso, la reformulación de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LGS y el artículo 61 del RGS.

7.- Medio de notificación y publicación.

Todas las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejora, propuesta de acuerdo –provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, etc.), se realizarán mediante anuncio



publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares.

No obstante, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias que pudieran concurrir y a juicio de la Administración, las notificaciones de determinados actos podrán realizarse de forma individual a cada uno de los interesados.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE